

## **DOCUMENTO DE SINTESIS DE LA DECLARACION DE ZONA ACUSTICAMENTE SATURADA APROBADA POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CULLERA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2.008.**

**AMBITO DE APLICACIÓN (Delimitación geográfica):** El área comprendida entre las calles Barcelona, Madrid, Lorenzo Borja y Algemesi.

### **MEDIDAS CORRECTORAS:**

**1. Control en los establecimientos.-** Inspecciones periódicas a las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones implantadas en la zona para verificar si cumplen los valores establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de la Generalidad, de Protección contra la Contaminación Acústica. Si alguna de las actividades incumple dichos valores o carece de las licencias oportunas, se adoptarán las medidas legales que correspondan: cierre de los establecimientos que ejerzan sin licencia o desarrollen una actividad que no tengan autorizada; requerimiento para implantación de medidas correctoras de la contaminación acústica a los establecimientos que incumplan los valores máximos establecidos por la vigente legislación; instrucción de expediente sancionador cuando se trate de infracciones cuya competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y adopción de medidas cautelares para eliminar la contaminación acústica en tanto se sustancia el correspondiente expediente.

**2.- Prohibición de nuevas implantaciones.-** No se autorizará la implantación de nuevos pubs o bares con ambientación musical en el área que contravenga las distancias mínimas establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

**3.- Supresión de terrazas.-** No se autorizarán las terrazas,- mesas, sillas o umbráculos – ante los establecimientos que ejerzan la actividad de pub o similar. Se retirará de inmediato toda ocupación no autorizada.

**4.- Horario reglamentario.-** No se concederá ampliación horaria a los establecimientos de la citada área y se controlará exhaustivamente el cumplimiento de su horario de funcionamiento.

**5.- Reurbanización de la zona.-** Se ha ejecutado la urbanización de las calles de Barcelona, Madrid y Agemesí instalando una isleta central en la calle y reduciendo a lo indispensable la acera ante los establecimientos, al objeto de evitar la acumulación de personas asociadas a los establecimientos de ocio y eliminando a la vez la posibilidad de instalar terrazas.

**6.- Presencia policial.-** Se incrementará la dotación policial en dicha área.

**7.- Plan de desconcentración de actividades.-** Se ha generado en el sector PRM-3 un área urbanísticamente adecuada para que puedan instalarse los establecimientos de ocio susceptibles de generar contaminación acústica y se creará en el sector Vega-Puerto un área adecuada para albergar este tipo de actividades sin que ocasionen molestias.

**VIGENCIA:** Un año contado desde la declaración por el Pleno de Zona Acústicamente Saturada, es decir desde el 28 de marzo de 2.008. Transcurrido el período de un año desde la declaración de Zona Acústicamente Saturada se procederá a reevaluar la situación.

**MEDIDAS CAUTELARES** .- Se aplicarán de inmediato, a modo de medida cautelar, las medidas de no autorización de terrazas ante los pubs y similares, horario reglamentario estricto e incremento de la presencia policial. Se ha ejecutado ya la medida de reurbanización de la zona.

Cullera a, 21 de noviembre de 2.008.

El Teniente de Alcalde,

Fdo: Enrique Diego Fuertes